



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Abril de 2010, se reúnen, por una parte, el Señor Claudio CESAR en representación de **SITRATTEL ROSARIO** y por la otra, los Sres. Daniel DI FILIPPO, Roberto CHOQUE y Hugo RE, en representación de **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las funciones que hasta la actualidad se encontraban encuadradas como fuera de convenio según el detalle de puestos del anexo I y en los organismos que allí mismo se indican, pasarán a formar parte del ámbito de aplicación del CCT 878/07 E a partir del 01/05/2010. Dichas funciones formarán parte de las categorías y denominaciones convencionales existentes.

SEGUNDO: Son condiciones inherentes al puesto específico denominado "Ejecutivo de Cuentas" perteneciente al Grupo Laboral Administrativo Superior; sin perjuicio de lo establecido en actas anteriores a la presente para el Grupo Administrativo Superior; las siguientes:

- Seguir desempeñando sus tareas en condiciones semejantes a la forma que hoy lo hacen.
- El cobro de remuneraciones variables basado en el logro de objetivos individuales y/o grupales en la forma que actualmente se aplica, con las modificaciones necesarias para adecuar los salarios de los trabajadores a lo que establece el CCT 878/07 E en materia salarial.

La empresa continuará asignando Ejecutivos de Cuenta del área de Negocios al segmento PYMES y/o al denominado segmento "Vip" en función de su performance. En los casos que los empleados no puedan alcanzar los objetivos mínimos fijados para dichas funciones, la empresa deberá brindar capacitación y/o entrenamiento adecuados para la eficaz realización de las tareas encomendadas. Cumplido lo expuesto precedentemente, y en caso de continuar sin mejorar los indicadores de performance del empleado, la Empresa evaluará la reubicación del mismo en otras áreas de la empresa.

Las partes se comprometen a que, durante los conflictos que eventualmente se susciten entre ellas, se garantice el mantenimiento de los niveles mínimos necesarios de prestación para sostener la necesaria operatividad de las tareas pertenecientes al puesto Ejecutivo de Cuentas, atendiendo la satisfacción de los clientes. A tal efecto se establecerán guardias mínimas que se consideren pertinentes.

TERCERO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada mas tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, respecto de la incorporación al CCT 878/07 E de los trabajadores que ocupan los puestos "fuera de convenio" que se detallan en el Anexo 1 y en los organismos que allí mismo se indican. alcanzados por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Contador **HUGO RE**
APODERADO

Lic. **ROBERTO CHOQUE**
RELACIONES LABORALES
TELEFONICA DE ARGENTINA

Lic. **DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO**
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
ASOCIACIÓN COLECTIVA

ANEXO I (Acta 28/04/2010)



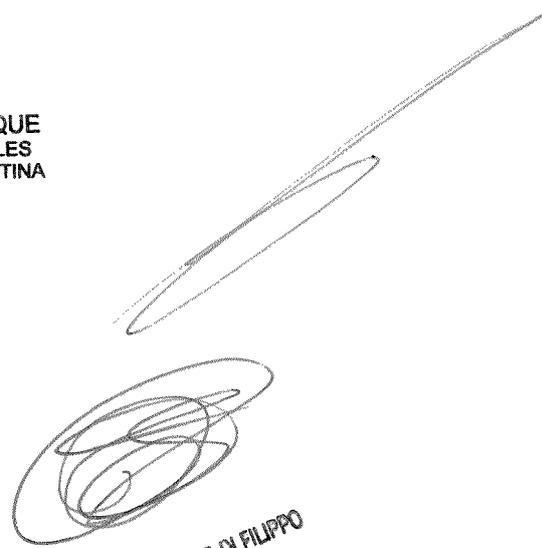
Descripción del Puesto	Id de la Unidad Organizativa	Descripción de la Unidad Organizativa	Empleados
EJECUTIVO SSR - 21	81035000000A	FUERZA DE VENTA DIRECTA	1
EJECUTIVO DE CUENTA SSR - 21	70014000000A	VENTAS DIRECTAS NEA	2
EJECUTIVO SR - 22	73003200000A	COORDINACION SEGMENTO MASIVO	1
EJECUTIVO DE CUENTA SR - 22	70014000000A	VENTAS DIRECTAS NEA	1
Total			5



ABOGADO HUGO RE
APODERADO



Lic. ROBERTO CHOQUE
RELACIONES LABORALES
TELEFONICA DE ARGENTINA



Lic. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
GERENTE
RELACIONES DEL TRABAJO
Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA